

21517 REAL DECRETO 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de espectáculos públicos, adoptó, en su reunión del día 27 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros del Interior y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984,

DISPONGO:

Art. 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 27 de diciembre de 1983 por el que se traspasan funciones del Estado en materia de espectáculos públicos a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan, asimismo, los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los conceptos que figuran en dicha relación y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte del Ministerio del Interior los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAMOS:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de espectáculos, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 149.1.29, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre Seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las

Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una Ley orgánica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 13.32 que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de publicidad y espectáculos, sin perjuicio de las normas del Estado.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar traspasos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, encomendadas en la actualidad al Ministerio del Interior.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que la Administración del Estado desempeña en su territorio en materia de espectáculos.

2. Con el fin de garantizar el eficaz cumplimiento de las competencias del Estado en materia de seguridad pública, la Comunidad Autónoma de Andalucía comunicará a la Administración del Estado:

a) Las resoluciones adoptadas en expedientes que puedan afectar a la seguridad pública.

b) Los asientos y anotaciones que practique en el Registro de Empresas y Locales.

3. La Junta de Andalucía coordinará con la Administración del Estado aquellos aspectos de su actividad reglamentaria sobre la materia que afecten a la seguridad pública.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

1. La Administración del Estado podrá suspender o prohibir espectáculos, manifestaciones deportivas o actividades recreativas, así como clausurar locales por razones graves de seguridad u orden público.

2. Asimismo, la Administración del Estado podrá dictar normas básicas de seguridad pública para los edificios e instalaciones en los que se celebren espectáculos y actividades recreativas.

3. La Administración del Estado comunicará a la Comunidad Autónoma de Andalucía las autorizaciones relativas a pruebas deportivas que, desarrollándose parcialmente en territorio de aquélla, tenga un ámbito superior a la misma.

4. Corresponde a la Administración del Estado dictar las normas que reglamenten los espectáculos taurinos.

5. Cualquier otra que le corresponda legalmente si afecta a la seguridad pública.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Hasta tanto no se produzca un traspaso definitivo de locales, la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá utilizar la parte de los edificios de los Gobiernos Civiles en que se desempeñan estos servicios en la actualidad o cualesquiera otros que la Administración del Estado le ceda provisionalmente.

3. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2.2.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según el presupuesto liquidado de gastos para el año 1983, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 18.333.000 pesetas.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignación presupuestaria para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2).
Pesetas 19.565.000.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

Créditos
en miles de pesetas
1983

a) Gastos brutos:

Gastos de personal	15.647
Gastos de funcionamiento	2.686

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la pre-

sentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 3825/1982, de 15 de diciembre.

I) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de espectáculos públicos.

Orden de 15 de marzo de 1962 por la que se aprueba el texto refundido del nuevo Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Real Decreto 2663/1977, de 15 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica de los Gobiernos Civiles.

Orden de 10 de mayo de 1982 por la que se regulan los espectáculos taurinos tradicionales.

Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Gobierno Civil	Almería			15	15	Provisional
Gobierno Civil	Cádiz			15	15	Provisional
Gobierno Civil	Córdoba			15	15	Provisional
Gobierno Civil	Granada			15	15	Provisional
Gobierno Civil	Huelva			15	15	Provisional
Gobierno Civil	Jaez			15	15	Provisional
Gobierno Civil	Málaga			15	15	Provisional
Gobierno Civil	Sevilla			15	15	Provisional

RELACION Nº 2.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VAGANTES ALGORITMOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

Subsección: ALMERÍA.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones *		Total edad
					Níveles	Ocupación.	
BERNADEZ LOPEZ, Enrique.	Auxiliar.	Y06P012A1869.	Activo.	Aux. Val. 1º.	670.038	241.898	812.118
FERRAZ FERNANDEZ, Juana.	Administrativo.	A02P006987.	Activo.	"	848.204	230.888	1.178.098
* Referidas al 31-12-83.							
RESUMEN							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN.... 2.				TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES..... 2.			
Administrativos..... 1.				Nivel 6..... 1.			
Auxiliares..... 1.				Nivel 7..... 1.			

LOCALIDAD CADIZ.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones *		Total anual
					Básica	Complement.	
MONERO DOMINGUEZ, Mª. Antonia.	Auxiliar.	A2SPG01344.	Activo.	Jefe Negociado.	584.884	350.798	935.682
TORRES MACIAS, Mª. Angales.	Auxiliar.	T06PG12A1209.	Activo.	Aux. Fel. 2ª.	420.538	230.676	651.212
* Referidas la 31-12-83.							
RESUMEN:				TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES..... 2.			
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN.... 2.				Nivel 1..... 1.			
Auxiliares..... 2.				Nivel 7..... 1.			

LOCALIDAD HUELVA.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones *		Total anual
					Básica	Complement.	
RODRIGUEZ GARCIA, Josefa.	Administrativo.	A02PG013674.	Activo.	Jefe Negociado.	747.862	350.608	1.098.360
BELOSO CORDIA, Rosario.	Auxiliar.	A03PG028158.	Activo.	"	566.832	219.756	786.588
* Referidas al 31-12-83.							
RESUMEN:				TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES..... 2.			
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN..... 2.				Nivel 14..... 1.			
Administrativos..... 1.				Nivel 6..... 1.			
Auxiliares..... 1.							

LOCALIDAD J A E N.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones *		Total anual
					Básica	Complement.	
NORENO PASQUAN, José Enrique.	Letrado AISS.	T06PG05A1250.	Activo.	"	1.249.594	403.476	1.653.060
* Referidas al 31-12-83.							
RESUMEN:				TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES..... 1.			
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN.... 1.				Nivel 10..... 1.			
Letrados AISS..... 1.							

LOCALIDAD MALAGA.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones *		Total anual
					Básica	Complement.	
XIVERRA GONZALEZ, Aurora.	Administrativo.	A2SPG00211.	Activo.	Jefe Negociado.	866.220	350.608	1.305.728
CORRAL GONZALEZ, Juan.	Administrativo.	A2SPG001889.	Activo.	Jefe Negociado.	801.848	350.608	1.152.456
AZUAGA GOMEZ, Francisco.	Auxiliar.	A2SPG02109.	Activo.	"	686.832	219.756	786.588
* Referidas al 31-12-83.							
RESUMEN:				TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES.... 3.			
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN.... 3.				Nivel 14..... 2.			
Administrativos..... 2.				Nivel 6..... 1.			
Auxiliares..... 1.							

LOCALIDAD SEVILLA.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones *		Total anual
					Básica	Complement.	
LOPEZ ANTON, Julio.	Administrativo.	A02PG012548.	Activo.	Jefe Negociado.	693.756	350.508	1.044.264
CORDON PEREZ, Mª. Luz.	Administrativo.	T06PG11A3308.	Activo.	"	847.028	230.388	1.077.416
* Referidas al 31-12-83.							
RESUMEN:				TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES.... 2.			
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN.... 2.				Nivel 14..... 1.			
Administrativos..... 2.				Nivel 7..... 1.			

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES EN PTAS. 1983		TOTAL ANUAL PESETAS
			BASICAS	COMPLEMENT.	
SEVILLA.	Jefe de Negociado.	Administrativo.	641.692	350.508	994.200
Gobierno Civil.					
Incluye entera mensualidad de sueldo, complemento de destino e incentivo corporativo normalizado.					

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ESPECTACULOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1983.

3.1.1. RESUMEN

(en miles de ptas.)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Capítulo 1º Concepto 112			1.250			1.250
114			5.636			5.636
115			2.810			2.810
122			3.879			3.879
181			1.892			1.892
182 (Sección 31)			180			180
Total Capítulo 1º			15.647			15.647
Capítulo 2º Concepto 211			2.169			2.169
222			143			143
271			374			374
Total Capítulo 2º			2.686			2.686

(1) Incluye ayuda familiar, en su caso.

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ESPECTACULOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1983.

3.1.2. RESUMEN

(en miles de ptas.)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1			15.647			15.647
CAPITULO 2			2.686			2.686
TOTAL COSTES			18.333			18.333

RELACION 3.2

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPECTACULOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, CALCULADOS EN FUNCION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1984.

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL	BAJAS EFECTIVAS
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
Capítulo 1º						
112			1.331		1.331	1.331
114			6.002		6.002	6.002
115			2.993		2.993	2.993
122			4.131		4.131	4.131
182			2.015		2.015	2.015
183 (Sección 31)			192		192	192
Total Capítulo 1º			16.664		16.664	16.664
Capítulo 2º						
211			2.343		2.343	-
222			154		154	-
271			404		404	-
241			-		-	2.901
Total Capítulo 2º			2.901		2.901	2.901
TOTAL DOTACIONES			19.565		19.565	19.565